JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	LUZ ELENA DE LA PAVA CORREA
EJECUTADO	JULIAN GARCIA BUITRAGO
RADICADO	63001-31-05-004-2016-00118-00
PROVIDENCIA	PONE EN CONOCIMIENTO DESPACHO Y CORRE TRASLADO

Procede el juzgado a poner en conocimiento de las partes el despacho comisorio objeto de secuestro y a correr traslado, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S :

Mediante escrito del 1 de febrero de 2024 (PDF.58), la Alcaldía de Armenia, Quindío, Inspección de Tránsito y Transporte, remitió el despacho Comisorio No.001 del 6 de marzo de 2023, debidamente diligenciado, mediante el cual se ordenó el embargo y secuestro de los derechos de posesión ejercidos por el demandado Julián García Buitrago sobre el vehículo automotor de placas JIT-551.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del CGP, se ordenará agregar al proceso el citado despacho comisorio diligenciado, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, las partes presenten las nulidades en que pudo haber incurrido el comisionado.

Como la diligencia de secuestro de los derechos derivados de la posesión que posee el demandado Julián García Buitrago sobre el vehículo automotor de placas JIT-551, se realizó por comisionado y se presentó oposición a la diligencia de secuestro por parte de la señora Sara Cecilia Botero Herrera, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 309 del CGP, concordante con el artículo 596 ibídem, se correrá traslado a las partes y opositora por el término de cinco (5) días, para que soliciten pruebas que se relacionen con la oposición, término que empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado. Vencido dicho término se convocará a audiencia en la que se practicará las pruebas y se resolverá lo que corresponda.

Para los fines legales a que hubiera lugar, se pondrá en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre designado para la custodia y cuidado del vehículo automotor de placas JIT-551 (PDF.57)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Agregar al proceso el despacho comisorio No.001 del 6 de marzo de 2023, debidamente diligenciado, devuelto por la Alcaldía de Armenia, Quindío, Inspección de Tránsito y Transporte, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado a las partes y opositora para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, soliciten pruebas que se relacionen con la oposición, término que empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado.

Vencido dicho término se convocará a audiencia en la que se practicará las pruebas y se resolverá lo que corresponda.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados de las partes: demandante jhoneabogado1988@gmail.com - demandado abogadojgb@gmail.com – opositora abogadoguzmanmorales@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5d7642203c2915f41b4035458cc038c7c142e997c5f9bd081ea2bcc3bddd27**
Documento generado en 15/02/2024 05:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica